

Lima, Domingo 3 de Julio de 1983

Ramón Ruíz Hidalgo, Director de la Región Agraria XXII—Loreto, médico veterinario Juan Claudio Soldevilla de dicha Región Agraria, e Ingeniero Agrónomo Luis Jiménez Huapaya, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, quienes tendrán a su cargo la selección, control sanitario y embarque del ganado a ser adquirido en Brasil, pudiendo alterarse en los diferentes embarques.

**Artículo 2º.** — Autorizar el viaje de la Comisión a Brasil, cuya fecha y plazo estarán condicionados a la coordinación con la firma vendedora, no debiendo exceder de 60 días.

**Artículo 3º.** — La presente autorización no irrogará egreso alguno al Estado, por concepto de pasajes, viáticos y asignaciones, a excepción de sus remuneraciones que continuarán percibiéndolas. Asimismo, no dará derecho alguno a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

**Artículo 4º.** — La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Agricultura.

Regístrese y Comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA,  
Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

RESERVAN A FAVOR DEL PROYECTO ESPECIAL "PRIDI", SUPERFICIE DE 64.4200 HAS. DE TIERRAS ERIAZAS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PARCA" UBICADO EN DISTRITO DE CHILCA

RESOLUCION SUPREMA N° 0362-83-AG/PRIDI

Lima, 30 de Junio de 1983.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Agraria VI — Lima, sobre determinación de terrenos eriazos para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, correspondiente al Proyecto "Parca", en una extensión de 64.4200 Hás., ubicadas en el Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional Agraria VI — Lima, mediante Informe Técnico del 03 de Junio de 1983, Memoria Descriptiva y Oficio de Elevación N° 2084—83—DR.VIL/OCR del 07 de Junio

El Peruano

de 1983, remite al Proyecto "Parca", cuyas tierras comprenden 64.4200 Hás. de tierras eriazas, motivo de la reserva, acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto Privado de Desarrollo Integral, así como un informe en el sentido de existen solicitudes de denuncia de Tierras;

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a los Proyectos Privados de Desarrollo Integral, de acuerdo al Artículo 35º del Decreto Supremo N° 060—82—AG, modificado por Decreto Supremo N° 007—83—AG;

Que, mediante Informe Técnico N° 021/83—AG—PRIDI—DGE—DPCS del 16 de Junio de 1983 y recomendaciones formuladas con Memorandum N° 029/83—AG—PRIDI—DGE—DPCS del 7 de Junio de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud y documentación técnica sustentatoria de la reserva solicitada;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 3º inc. b) del Decreto Supremo N° 026—82—AG; y, con lo informado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Nota Informativa N° 070—83—DGRA/AR del 10 de Mayo de 1983;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** — Reservar a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral "PRIDI", la superficie de 64.4200 Hás. de tierras eriazas correspondiente al Proyecto "Parca", ubicadas en el Distrito de Chilca, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, de acuerdo a los planos y Memoria Descriptiva que obran en el expediente respectivo, a fin de que se ejecute en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

**Artículo 2º.** — Los ocupantes que sean titulares de derecho conforme a Ley en el área reservada, con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derecho preferencial del área que trabajen en una extensión que no sobrepasen los límites de ley.

**Artículo 3º.** — Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

**Artículo 4º.** — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN FRANCO PONCE, Ministro de Salud — Encargado de la Cartera del Ministerio de Agricultura.